



RESOLUCION Nro. 241 DEL 27 DE JULIO DE 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DE UN PROCESO

Proceso: de Cobro Administrativo Coactivo Nro.2014-138
Ejecutado: YUBER MIGUEL VARGAS CARO
Identificación: 1.049.606.402
Ejecutante: ICBF Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$ 50.000

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2014-138, seguido en contra del señor YUBER MIGUEL VARGAS CARO, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.606.402, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE., por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto, el día 11 de marzo de 2013, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2011-00310-00

Que el día 4 de junio de 2013, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, certifica que el señor YUBER MIGUEL VARGAS CARO, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.606.402, adeuda por concepto de la prueba de ADN, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que con fecha del 15 de septiembre de 2014, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio No. 035582 del 8 de septiembre de 2014, que pertenece al señor YUBER MIGUEL VARGAS CARO, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.606.402, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto, el día 11 de marzo de 2013, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2011-00310-00 y según oficio del 8 de septiembre de 2014, la Coordinadora Financiera, certifica que el señor YUBER MIGUEL VARGAS CARO, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.606.402, adeuda al ICBF por concepto de prueba de ADN, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 166 del 14 de octubre de 2014, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor YUBER MIGUEL VARGAS CARO, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.606.402, por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE. por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 9 de diciembre de 2014, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nro. 166 del 14 de octubre de 2014, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 166 del 14 de octubre de 2014, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los

intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que a corte 9 de diciembre de 2014 el señor YUBER MIGUEL VARGAS CARO, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.606.402, adeudaba al ICBF, por concepto de prueba de ADN, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$535.200) correspondiente a capital, intereses y costas procesales.

Que el día 9 de diciembre de 2014, se le concedió al señor YUBER MIGUEL VARGAS CARO, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.606.402, facilidad de pago de la siguiente manera: cuota inicial por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE y dos cuotas por valor de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$67.600)M/CTE.

Que mediante auto del 27 de julio de 2015, se declaró vencido el plazo de facilidad de pago al señor YUBER MIGUEL VARGAS CARO, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.606.402, según señala el manual de procedimiento de cobro Administrativo Coactivo del ICBF, en su numeral 6.3.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2014-138, seguido en contra del señor YUBER MIGUEL VARGAS CARO, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.606.402, por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE., correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2014-138,

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FLOR DE MARIA CAGUASANDO VILLOTA
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *GPONCE*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Envío: RN407231415CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YUBER MIGUEL VARGAS CARO

Dirección: CALLE 20 CARRERA 27 ESQUINA

Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal: 520002444

Fecha Admisión:
03/08/2015 07:00:15

Mis. Transporte Lic de cargo 0000004420/05/21
M. S. P. - Ministerio de Comunicaciones 0000004420/05/21

COLECCIÓN RECIBIDA
2015 JUL 30 P 2-36

0089361

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 241 DEL 27 DE JULIO DE 2015.

Para efectos de Notificarse Personalmente de la RESOLUCION Nro. 241 DEL 27 DE JULIO DE 2015. "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves : de 8:00 a.m. a 5:30 p.m
El día viernes : de 8:00 a.m. a 4:30 p.m

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *Glocca*

